

Consello de Contas
de Galicia



**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS
CONTABILIDADES ELECTORALES
CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES
AL PARLAMENTO DE GALICIA.
1 DE MARZO 2009.**

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	1
I.1. MARCO LEGAL.....	1
I.2. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE.....	2
I.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	4
II. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	5
II.1. RESULTADOS ELECTORALES Y OTROS DATOS.....	5
II.1.1. Resultados electorales.....	5
II.1.2. Electores por circunscripción.....	6
II.1.3. Datos del Padrón Municipal.....	6
II.2. SUBVENCIONES ELECTORALES.....	7
II.2.1. Importe máximo de la subvención.....	7
II.2.2. Anticipos de subvenciones.....	7
a) Anticipo del 30%.....	7
b) Anticipo del 90%.....	8
II.3. GASTOS ELECTORALES.....	9
II.3.1. Límite de gastos por operaciones ordinarias y correo.....	9
II.4. CONTABILIDADES ELECTORALES.....	11
II.4.1. Partido Popular.....	11
II.4.2. Partido de los Socialistas de Galicia.....	15
II.4.3. Bloque Nacionalista Galego.....	20
III. CONCLUSIONES.....	24
IV. RECOMENDACIONES.....	26
V. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	27
V.1. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.....	27
V.2. RÉPLICA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.....	28

INDICE DE CUADROS

CUADRO 1 RESULTADOS ELECTORALES. ELECCIONES MARZO 2009.	5
CUADRO 2 CENSO ELECTORAL. ELECCIONES MARZO 2009.	6
CUADRO 3 PADRÓN MUNICIPAL. POBLACIÓN DE DERECHO.	6
CUADRO 4 IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN.	7
CUADRO 5 ANTICIPOS DE SUBVENCIONES.	8
CUADRO 6 LÍMITE DE GASTOS ELECTORALES.	9
CUADRO 7 ESTADOS CONTABLES. PARTIDO POPULAR.	11
CUADRO 8 COMPROBACIONES FORMALES. PARTIDO POPULAR.	12
CUADRO 9 RECURSOS DECLARADOS. PARTIDO POPULAR.	12
CUADRO 10 GASTOS ELECTORALES DECLARADOS. PARTIDO POPULAR.	13
CUADRO 11 COMPROBACIÓN LÍMITES DE GASTO. PARTIDO POPULAR.	14
CUADRO 12 TESORERÍA DE CAMPAÑA. PARTIDO POPULAR.	14
CUADRO 13 ESTADOS CONTABLES. PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA.	15
CUADRO 14 COMPROBACIONES FORMALES. PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA.	16
CUADRO 15 RECURSOS DECLARADOS. PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA.	16
CUADRO 16 GASTOS ELECTORALES DECLARADOS. PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA.	17
CUADRO 17 COMPROBACIÓN LÍMITE GASTOS. PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA.	18
CUADRO 18 TESORERÍA DE CAMPAÑA. PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA.	18
CUADRO 19 ESTADOS CONTABLES. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.	20
CUADRO 20 COMPROBACIONES FORMALES. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.	21
CUADRO 21 RECURSOS DECLARADOS. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.	21
CUADRO 22 RECURSOS DECLARADOS. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.	22
CUADRO 23 COMPROBACIÓN LÍMITE GASTOS. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.	23
CUADRO 24 TESORERÍA DE CAMPAÑA. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.	23

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1. RELACIÓN PROVEEDORES PARTIDO POPULAR.	31
ANEXO 2. RELACIÓN PROVEEDORES PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA.	32
ANEXO 3. RELACIÓN PROVEEDORES BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.	33

I. INTRODUCCIÓN.

El 1 de marzo de 2009 se celebraron elecciones al Parlamento de Galicia, convocadas mediante Decreto 1/2009, del 5 de enero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 8/1985, del 13 de agosto, de elecciones al Parlamento de Galicia.

Este informe se emite para dar cumplimiento al programa anual de trabajo del año 2009 aprobado por el Pleno del Consello de Contas, y se remite a la Xunta de Galicia y al Parlamento de Galicia a los efectos previstos en el artículo 47 de la LEPG.

I.1. MARCO LEGAL.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (en adelante LOREG) establece las competencias fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas sobre las contabilidades electorales de las formaciones políticas que concurren a las elecciones y señala, a este respecto, que las formaciones políticas están obligadas a presentar una contabilidad detallada y documentada de los ingresos y gastos electorales.

La Ley 8/1985, de 13 de agosto, de Elecciones al Parlamento de Galicia (en adelante LEPG) atribuye al Consello de Contas de Galicia las facultades que la normativa electoral general otorga al Tribunal de Cuentas.

Así, el artículo 47 de la LEPG establece que el Consello de Contas se pronunciará sobre la regularidad de las contabilidades electorales de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que consiguieran los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma o que solicitases adelantos con cargo a los mismos.

Las normas reguladoras de las elecciones al Parlamento de Galicia de 2009 son las siguientes:

- Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen electoral general.
- Ley 8/1985, de 13 de agosto, de Elecciones al Parlamento de Galicia.
- Real Decreto 605/1999, del 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.
- Decreto 1/2009, del 5 de enero, de disolución del Parlamento de Galicia y de convocatoria de elecciones.
- Orden de 7 de enero de 2009, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales para las elecciones al Parlamento de Galicia a celebrar el día 1 de marzo de 2009.

Asimismo, fueron tenidos en cuenta todos los acuerdos tomados por la Junta Electoral de Galicia, en el uso de las competencias que le otorga la normativa electoral.

I.2. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 46 de la LEPG, los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que consiguieran los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma o que solicitasen adelantos con cargo a los mismos presentarán ante el Consello de Contas una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

Los requisitos para la percepción de subvenciones por los gastos originados en las elecciones al Parlamento de Galicia están recogidos en el artículo 44 de la LEPG, de manera que las subvenciones se establecen en función de los escaños obtenidos y de los votos obtenidos por cada candidatura que obtuviera escaño, estableciéndose las cuantías actualizadas a percibir por orden de la Consellería de Economía y Hacienda. En el epígrafe II.2 de este informe figura el importe de las subvenciones máximas a percibir.

Según el acuerdo del 17 de marzo de 2009 publicado en el DOG del 20 de marzo de 2009, de la Junta Electoral de Galicia por el que se hacen públicos los resultados generales y por circunscripción electoral y la relación de diputados y diputadas proclamados electos en las elecciones del 1 de marzo, las formaciones políticas que tienen derecho a percibir subvenciones son el Partido Popular (PP), el Partido de los Socialistas de Galicia (PsdeG-PSOE) y el Bloque Nacionalista Galego (BNG), según el detalle de escaños y votos que figura en el epígrafe II.1.1 de este informe.

I.3 OBJETIVOS Y ALCANCE.

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 47.2 de la LEPG, que requiere que el Consello de Contas se pronuncie sobre la regularidad de las contabilidades electorales de las formaciones políticas objeto de este informe, se establecieron para este informe los objetivos de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad en materia de ingresos y gastos electorales así como de la normativa general aplicable, así como el grado de representatividad de la contabilidad electoral rendida y de justificación documental de los registros contables.

Los criterios más significativos aplicados por el Consello de Contas para verificar los objetivos anteriores fueron los siguientes:

1. Aspectos Formales:

- Presentación de la contabilidad electoral por todas las formaciones obligadas a rendirla, en el plazo establecido en el artículo 46.1 de la LEPG, y decir en el plazo de 4 meses posterior a las elecciones, que por lo tanto finalizó el día 1 de julio de 2009.
- Presentación de la contabilidad por los Administradores electorales, de acuerdo con el artículo 133.2 de la LOREG.
- Remisión de la documentación contable y justificativa debidamente diligenciada y coherencia interna de la documentación contable remitida.

2. Recursos de la campaña electoral

- Identificación con carácter general de la procedencia de todos los recursos empleados por las formaciones políticas para la financiación de los procesos electorales. En concreto, análisis del cumplimiento del límite máximo de las contribuciones fijado en la normativa, verificando que en aquellas figuran los datos de identificación exigidos por la normativa electoral respecto de las personas físicas o jurídicas que contribuyan a la financiación de la campaña electoral.
- Cumplimiento de la prohibición de aportaciones de fondos impuesta por la normativa electoral a entidades del sector público o entidades con contrato en vigor con alguna administración pública, así como a las entidades o personas extranjeras.
- Cumplimiento de la obligación establecida por la normativa electoral de ingresar todos los fondos destinados a sufragar gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, en cuentas abiertas específicamente para las elecciones.

3. Gastos electorales

- Contracción de gastos desde la fecha de convocatoria de elecciones hasta la fecha de proclamación de electos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 de la LOREG.
- Naturaleza electoral de los gastos contraídos, según los criterios de dicho artículo 130 de la LOREG.
- Comprobación de que los gastos electorales se justifican mediante facturas o documentos de valor probatorio análogo admitidos por la legislación mercantil o fiscal.

- Justificación del número de envíos personales y directos de propaganda electoral.
4. Comprobaciones de los límites de gastos.
- Verificar para cada formación política el cumplimiento del límite máximo de gastos electorales según lo establecido en el artículo 44 de la LEPG, actualizado por la orden del 7 de enero de 2009 por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales para las elecciones al Parlamento de Galicia que se celebrarán el día 1 de marzo de 2009. La determinación de este límite figura con detalle en el epígrafe III.1 de este informe.
 - Verificar el cumplimiento de la limitación sobre determinados gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas, igualmente cuantificados en el epígrafe III.1 de este informe.
5. Cumplimiento por terceros de las obligaciones previstas en el artículo 133 de la LOREG
- Cumplimiento de la obligación establecida por la normativa electoral a las entidades financieras que habían concedido créditos a las fuerzas concurrentes, y a las empresas que facturaran por importe superior a 6.010,12 euros de comunicar tales prestaciones al Consello de Contas.
6. Tesorería de campaña.

Verificar el cumplimiento de lo previsto en la LEPG y en la LOREG referente a:

- A la apertura de cuentas electorales en las entidades financieras.
- A la realización de todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales en las mismas.
- A la no disposición de los saldos de las cuentas electorales para pagar gastos electorales previamente contraídos una vez transcurridos los noventa días siguientes al de la votación.

I.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.

El anteproyecto de informe de fiscalización del gasto electoral en las elecciones al Parlamento de Galicia del 1 de marzo de 2009 se remitió, con fecha 21 de septiembre de 2009, a los administradores electorales de las formaciones políticas Partido Popular, Partido de los Socialistas de Galicia y Bloque Nacionalista Galego, para que en el plazo de cinco días

formularan alegaciones y presentaran cuanta documentación y justificantes estimasen pertinentes.

Todas las alegaciones formuladas fueron analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando así se estimó conveniente.

II. FISCALIZACIÓN REALIZADA.

II.1. RESULTADOS ELECTORALES Y OTROS DATOS.

II.1.1. Resultados electorales.

Según el Acuerdo de la Junta Electoral de Galicia del 17 de marzo de 2009, por el que se hacen públicos los resultados generales y la relación de diputados y diputadas proclamados electos, los resultados de las elecciones al Parlamento de Galicia celebradas el día 1 de marzo de 2009 fueron los siguientes:

CUADRO 1 RESULTADOS ELECTORALES. ELECCIONES MARZO 2009.

FORMACION POLITICA	VOTOS	ESCAÑOS
Partido Popular	789.427	38
PSdeG-PSOE	524.488	25
Bloque Nacionalista Galego	270.712	12
Unión, Progreso y Democracia	23.796	--
Terra Galega	18.726	--
Esquerda Unida- Izquierda Unida	16.441	--
Os Verdes-Grupo Verde	5.911	--
Por un Mundo más Justo	3.507	--
Frente Popular Galega	2.903	--
Nós-Unidade Popular	1.510	--
Partido Humanista	1.227	--
Democracia Ourenzana	1.066	--
+Galicia	923	--
Falange Española de las JONS	675	--
Solidaridad y Autogestión Internacionalista	420	--
Galicia Unida	369	--
Unión Centrista Liberal	311	--
Partido Social y democrático de derecho	262	--
Asamblea de Votación Electrónica	230	--
TOTAL	1.662.904	75

II.1.2. Electores por circunscripción.

De acuerdo con el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 8/85 LOREG, el censo vigente para estas elecciones es el finalizado a 1 de diciembre de 2008, que recoge los movimientos comunicados por los Ayuntamientos, Consulados y Registros Civiles antes de esa fecha y acaecidos hasta el 31 de octubre de 2008. A este censo se incorporan las reclamaciones estimadas.

El censo electoral vigente para las presentes elecciones, una vez terminado el plazo de reclamaciones es el siguiente:

CUADRO 2 CENSO ELECTORAL. ELECCIONES MARZO 2009.

PROVINCIA	ELECTORES RESIDENTES EN:		TOTAL
	GALICIA	EN EL EXTRANJERO	
A Coruña	953.494	117.920	1.071.414
Lugo	302.187	44.007	346.194
Ourense	281.028	74.472	355.500
Pontevedra	774.884	99.054	873.948
TOTAL	2.311.603	335.453	2.647.056

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

II.1.3. Datos del Padrón Municipal.

Los datos del Padrón Municipal de habitantes en vigor en la fecha de celebración de las elecciones del 1 de marzo de 2009 son los declarados por el Real Decreto 1683/2007, de 14 de diciembre, que declara oficiales las cifras de población resultantes referidas a 1/1/2007. De acuerdo con estos datos poblacionales, la población de derecho en las circunscripciones electorales es la siguiente:

CUADRO 3 PADRÓN MUNICIPAL. POBLACIÓN DE DERECHO.

PROVINCIA	POBLACIÓN DERECHO
A Coruña	1.139.121
Lugo	355.549
Ourense	336.099
Pontevedra	953.400
TOTAL	2.784.169

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

II.2. SUBVENCIONES ELECTORALES.

II.2.1. Importe máximo de la subvención.

La orden de 7 de enero de 2009 de la Consellería de Economía y Hacienda, establece las siguientes reglas para determinar la subvención correspondiente a los gastos electorales:

- Diecinueve mil cuatrocientos trece euros con sesenta y seis céntimos, por cada escaño obtenido. (19.413,66 €)
- Setenta y dos céntimos de euros por cada voto conseguido, siempre que la candidatura obtuviese por lo menos un escaño (0,72 €)
- Veinte céntimos de euros por elector por gastos de envío directo a los electores de sobres, papeletas o propaganda y publicidad electoral, siempre que la candidatura obtuviese representación (0,20 €)

Aplicando estas reglas y teniendo presente los resultados generales de las elecciones que se muestran en el cuadro 1 de este informe, los importes máximos de las subvenciones son los siguientes:

CUADRO 4 IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN.

Euros

FORMACION POLITICA	POR ESCAÑOS	POR VOTOS	POR ENVÍO DIRECTO	TOTAL
PP	737.719,08	568.387,44	529.411,20	1.835.517,72
PSdG-PSOE	485.341,50	377.631,36	529.411,20	1.392.384,06
BNG	232.963,92	194.912,64	529.411,20	957.287,76
TOTAL	1.456.024,50	1.140.931,44	1.588.233,60	4.185.189,54

El resto de las candidaturas presentadas a las elecciones, al no haber obtenido representación, no tienen derecho a la percepción de la subvención electoral.

II.2.2. Anticipos de subvenciones.

a) Anticipo del 30%.

El artículo 45 de la ley 8/85, del 13 de agosto, establece que la Comunidad Autónoma de Galicia concederá anticipos a los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones políticas como adelanto de las subvenciones que les correspondan por los gastos electorales ocasionados. El importe de estos anticipos no podrá ser superior al 30% de la subvención percibida por el mismo

partido, coalición, federación o agrupación en las ultimas elecciones celebradas al Parlamento de Galicia.

Las subvenciones electorales tomadas como base de cálculo del anticipo del 30% fueron las que figuran en el informe de fiscalización del Consello de Contas de las elecciones del año 2005, que no fueron objeto de ningún tipo de ajuste o reducción.

Por aplicación las mesas del porcentaje del 30%, se obtienen los siguientes importes de anticipos a conceder:

CUADRO 5 ANTICIPOS DE SUBVENCIONES.

Euros

FORMACION POLITICA	SUBVENCION 2005	ANTICIPO 30%	FECHA SOLICITUD	FECHA LÍMITE
PP	1.609.330,76	482.799,23	28-01-09	30-01-09
PSdG-PSOE	1.269.018,93	380.705,68	28-01-09	30-01-09
BNG	900.958,60	270.287,58	28-01-09	30-01-09

Según el artículo 45 de la Ley 8/85, los anticipos se solicitarán entre los días 21 y 23 posteriores a la convocatoria. El Decreto 1/2009 de disolución del Parlamento y convocatoria de elecciones entró en vigor el 6 de enero, por tanto las solicitudes de anticipos deben realizarse entre los días 27 y 30 de enero. La Junta electoral central comunica la presentación de solicitudes de anticipos el día 28 de enero, solicitud que se hace, por lo tanto, dentro del plazo establecido.

Estos anticipos, según el artículo 45.3 de la Ley 8/85, se pondrán a disposición de las Administraciones electorales a partir del 29 día posterior a la convocatoria, es decir, a partir del 4 de febrero de 2009.

Se comprobó que los documentos de disposición del crédito y reconocimiento de la obligación se fiscalizaron el día 12 de febrero de 2009, y el pago efectivo, realizado en las cuentas comunicadas por las formaciones electorales se realizaron los días 13 y 16 de febrero de 2009.

b) Anticipo del 90%.

Además, el artículo 133.4 de la LO 5/85, del 19 de junio, de aplicación supletoria, también establece que dentro del plazo de 30 días posteriores a la presentación de la contabilidad ante el Consello de Contas, la Administración abonará las candidaturas que deban percibir las un anticipo del 90% del importe de las subvenciones que les correspondan, de acuerdo con los resultados obtenidos en estos comicios publicados en el DOG, descontando se procede los

anticipos otorgados previamente. Para poder percibir este anticipo, las formaciones políticas deben presentar aval bancario del 10% de la subvención percibida.

No fue solicitado por ninguna formación política.

II.3. GASTOS ELECTORALES.

II.3.1. Límite de gastos por operaciones ordinarias y correo.

La ley 8/85 LEPL, actualizada por la Orden de 78 de enero de 2009, establece que ningún partido, federación, coalición o agrupación puede superar en estas elecciones, por gastos electorales, el límite que resulta de multiplicar por 0,58 € el número de habitantes correspondientes a la circunscripción donde presenten sus candidaturas.

No se incluye dentro de los límites, la cantidad subvencionada correspondiente a los envíos directos y personales a los electores de sobres y papeletas electorales o propaganda y publicidad electoral.

Según la Disposición adicional 1ª del RD 605/99, para la aplicación de la fórmula regulada en las disposiciones especiales de la normativa electoral, que determinan los límites de los gastos electorales que pueden realizar los partidos, federaciones coaliciones o agrupaciones, se tendrán en cuenta las cifras de población resultantes de la última revisión del padrón municipal de habitantes, oficialmente aprobada.

Dado que todos los partidos políticos concurren las cuatro circunscripciones electorales, los límites de gastos electorales por partido, iguales para todos, son los siguientes:

CUADRO 6 LÍMITE DE GASTOS ELECTORALES.

PARTIDO	POBLACIÓN DERECHO	€/ HABITANTE	GASTOS ORDINARIOS	ENVÍO DIRECTO	TOTAL
PP	2.784.169	0,58	1.614.818,02	529.411,20	2.144.229,22
PSdG	2.784.169	0,58	1.614.818,02	529.411,20	2.144.229,22
BNG	2.784.169	0,58	1.614.818,02	529.411,20	2.144.229,22

Adicionalmente, la LOREG establece dos sublímites:

- Límite adicional de gasto por publicidad de las candidaturas en prensa periódica y radio de titularidad privada, establecido por el artículo 58 LOREG en un 20% del límite de

gastos ordinarios, es decir 322.963,60 €, aplicable en virtud de la disposición adicional 1ª-2 de la LOREG.

- Límite adicional de gasto por publicidad exterior, establecido por el artículo 55.3 LOREG en un 25% del límite de gastos ordinarios, es decir 403.704,51 €. En relación a este límite, existen dudas razonables sobre su aplicabilidad a las elecciones autonómicas ya que:
 - El artículo 25-4 de la LEPG establece que la propaganda y los actos de la campaña electoral se ajustarán a lo dispuesto en la LOREG. Consecuentemente, resulta aplicable o regulado en la sección quinta, del capítulo sexto, del título I de dicha norma, en cuyo artículo 55-3 se preceptúa el límite del 25% en referencia al previsto como importe máximo de los gastos en los procesos electorales relativos al Congreso de los Diputados y Senado, a las entidades locales y al Parlamento Europeo pero omitiendo referencia alguna a las elecciones autonómicas.
 - Además, parece oportuno tener en consideración la circunstancia de que dicho apartado 4 del artículo 25 de la LEPG fue añadido al precepto por la ley 15/1992, del 30 de diciembre, cuando el artículo 55 de la LOREG aún no establecía el mencionado límite adicional, que fue incorporado, como apartado 3 del mismo, mediante la ley orgánica 13/1994, del 30 de marzo.
 - El no figurar entre los artículos citados como expresamente aplicables a las elecciones autonómicas por la disposición adicional 1ª-2 de la LOREG, tan solo sería aplicable, por la vía de la supletoriedad prevista en la disposición adicional 1ª-3 de la LOREG, en ausencia de regulación propia de la Comunidad Autónoma, pero hay que recordar que la LEPG regula el límite de gasto en su artículo 44-3 sin establecer sublímites adicionales.

Por todas estas consideraciones, se optó por no aplicar el límite adicional de gasto en publicidad exterior en la fiscalización llevada a cabo.

II.4. CONTABILIDADES ELECTORALES.

II.4.1. Partido Popular.

Los estados contables presentados por el PP son los siguientes:

CUADRO 7 ESTADOS CONTABLES. PARTIDO POPULAR.

Euros

CUENTAS	BALANCE		PERDIDAS Y GANANCIAS	
	ACTIVO	PASIVO	GASTOS	INGRESOS
440999 Mº INTERIOR DEUDOR	823.307,29			
572012 BANCO GALICIA C/C 658805	-90.023,18			
129 RESULTADO DEL EJERCICIO		-572.968,85		
520201 POLIZA ELECCIONES AUT 2009		1.292.708,25		
410999 PROVISION INTS.POLIZA ELECC.05		13.544,71		
620000 ESTUDIOS REALIZADOS P/TERCEROS			32.132,00	
621002 OTROS ALQUILERES			20.899,63	
623001 NOTARIOS			397,70	
624000 TRANSPORTES			1.972,00	
625002 OTROS SEGUROS			3.939,75	
626000 COMISIONES BANCARIAS			3.300,00	
626001 GTOS. TRANSFERENCIA Y OTROS			2,64	
627001 PUBLICIDAD EXTERIOR			350.595,84	
627002 PRENSA Y RADIO			319.464,00	
627005 MAILING-FRANQUEO			13.869,51	
627013 MAILING-OTROS			515.711,11	
627015 CREATIVIDAD			46.992,00	
627017 QUINCALLERIA			28.634,60	
627019 PRODUCCION Y ARTES GRAFICAS			295.882,20	
629020 GASTOS DE VIAJE-DESPLAZAMIENTO			17.746,33	
629021 GTOS.VIAJES ESTANCIAS			4.264,64	
629023 GASTOS COMIDAS TRABAJO			3.768,72	
629062 REUNIONES			197.890,46	
663999 INTERESES PÓLIZA 9A01			21.612,24	
740002 POR ELECCIONES AUTONÓMICAS				1.306.106,52
TOTAL	733.284,11	733.284,11	1.879.075,37	1.306.106,52

El criterio contable seguido en la contabilización de las aportaciones del partido a la campaña electoral consiste en contabilizar las aportaciones del partido en el subgrupo (57) con abono a una cuenta bancaria (572012), que queda con saldo acreedor.

En lo referido a la contabilización de la subvención electoral, el PP contabiliza el anticipo del 30% de la subvención electoral en cuentas subgrupo (74) con cargo a tesorería (57); el resto de la subvención prevista por los conceptos de escaño y voto la contabiliza como ingreso (cuentas subgrupo 74), con cargo a subgrupo (47) Hacienda Pública deudora por subvenciones. No contabiliza la subvención correspondiente al concepto de envío directo.

II.4.1.1. Comprobaciones formales.

El PP presentó su contabilidad en plazo, mediante escrito de su administrador general. La documentación está debidamente formalizada.

Respecto a la integridad y coherencia de la documentación remitida, del análisis realiza se deduce que las cuentas anuales presentadas fueron elaboradas a partir de los estados intermedios rendidos.

CUADRO 8 COMPROBACIONES FORMALES. PARTIDO POPULAR.

PARTIDO POPULAR	
1.- COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna documentación	SI

II.4.1.2 Recursos declarados.

CUADRO 9 RECURSOS DECLARADOS. PARTIDO POPULAR.

PARTIDO POPULAR	
2.- RECURSOS DECLARADOS	Euros
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	1.292.708,25
Anticipos de la Administración	482.799,23
Aportaciones del partido	90.023,18
Ingresos financieros	
Otros ingresos	13.544,71
TOTAL	1.879.075,37

II.4.1.3 Gastos electorales declarados.

CUADRO 10 GASTOS ELECTORALES DECLARADOS. PARTIDO POPULAR.

PARTIDO POPULAR	
3.1- GASTOS ELECTORALES	Euros
A) Gastos declarados	1.349.494,75
- Gastos publicidad prensa y radio art. 58 LOREG	319.464,00
- Gastos financieros liquidados	11.370,17
- Estimación gastos financieros	13.544,71
- Otros gastos ordinarios art. 130 LOREG	1.005.115,87
B) Gastos irregulares	0,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gasto de naturaleza no electoral	
C) Total gastos electorales justificados (A-B)	1.349.494,75
3.2.- GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	Euros
A) Gastos declarados	529.580,62
- Gastos envío	529.580,62
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación gastos financieros	
- Otros gastos de envío	
B) Gastos irregulares	0,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gasto de naturaleza no electoral	
C) Total gastos electorales por envío justificados (A-B)	529.580,62

II.4.1.4 Comprobación límites de gastos.

El Partido Popular justifica gastos por envío directo de propaganda electoral por un importe total de € 529.580,62, superior al gasto máximo subvencionable por este concepto en un total de € 169,42. Este importe se añade a los gastos ordinarios para verificar el cumplimiento del límite de gastos ordinarios, que no se sobrepasan en su conjunto.

CUADRO 11 COMPROBACIÓN LÍMITES DE GASTO. PARTIDO POPULAR.

PARTIDO POPULAR	
4.1.- LÍMITES DE GASTOS POR ENVÍO DIRECTO	Euros
Límite máximo de gastos	529.411,20
Gastos electorales declarados	529.580,62
Incremento de gastos resultado de la fiscalización	
Gastos a considerar a efectos del límite	529.580,62
Exceso en el límite de gastos	169,42
4.2.- LÍMITES DE GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	Euros
Límite máximo de gastos	1.614.818,02
Gastos electorales declarados	1.349.494,75
Incremento de gastos resultado de la fiscalización	169,42
Gastos a considerar a efectos del límite	1.349.664,17
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio	322.963,60
Gastos electorales declarados	319.464,00
Incremento de gastos resultado de la fiscalización	
Gastos a considerar a efectos del límite	319.464,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

II.4.1.5 Tesorería de campaña.

CUADRO 12 TESORERÍA DE CAMPAÑA. PARTIDO POPULAR.

PARTIDO POPULAR	
5.- TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo artículo 125.3 LOREG	NO
Deuda con proveedores	0,00

II.4.1.6 Obligación de información de terceros.

Todos los proveedores que facturaron al Partido Popular por importes superiores a 6.010,12 euros, remitieron la información prevista en los artículos 133 de la LOREG. La información recibida concilia con la que figura en las cuentas rendidas.

Igualmente, la entidad financiera con la que se concertó una operación de endeudamiento remitió la información correspondiente que concilia con la cuenta rendida.

II.4.2. Partido de los Socialistas de Galicia.

Los estados contables presentados por el PsdeG-PSOE muestran de modo separado la actividad de envíos directos de propaganda electoral (mailing) y la actividad ordinaria. Partiendo de la documentación rendida, se procedió a la agregación de los datos, obteniéndose las siguientes cuentas anuales agregadas:

CUADRO 13 ESTADOS CONTABLES. PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA.

Euros

Cuentas	BALANCE		PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
	ACTIVO	PASIVO	GASTOS	INGRESOS
470800001 HACIENDA PÚBLICA DEUDOR SUBVENCIONES	1.011.674,38			
129000001 EXCEDENTES POSITIVOS O NEGATIVOS		-687.027,79		
520100002 BANCO POPULAR CUENTA CRÉDITO		1.018.176,18		
589000001 INTERESES A PAGAR NO VENCIDOS		14.824,14		
551100001 C.E.R.		665.701,85		
740100001 SUBVENCIÓN OFICIAL COMUNIDAD AUTÓNOMA				1.392.380,06
621700001 ARRENDAMIENTOS DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE			16.470,17	
623100001 REMUNER.AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES			1.314,73	
625000001 SEGUROS GENERALES			1.966,55	
626000001 COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS			3.192,14	
627000001 VALLAS, BANDEROLAS, CABINAS, ET			305.474,03	
627000002 PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN			308.707,99	
627000003 OTRA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			66.662,20	
627000005 MAILING			521.132,23	
627000009 PRODUCCIÓN Y CREATIVIDAD			340.256,63	
627100001 ACTOS PUBLICOS			483.848,29	
628400001 GASOLINA			1.350,04	
629200001 MATERIAL DE OFICINA			56,16	
629400001 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA			7.930,02	
629600001 CORREOS Y ENVÍOS			0,65	
629900001 GASTOS VARIOS			4,12	
663000001 INTERESES C/P ENTIDADES DE CRÉDITO			6.157,18	
663000001 INTERESES C/P ENTIDADES DE CRÉDITO			14.884,72	
TOTAL	1.011.674,38	1.011.674,38	2.079.407,85	1.392.380,06

El criterio contable seguido en la contabilización de las aportaciones del partido a la campaña electoral consiste en reflejar las aportaciones del partido en el subgrupo (57) Tesorería con abono a una cuenta corriente con socio (55) devolviendo el saldo sobrante al finalizar la campaña.

En lo referido a la contabilización de la subvención electoral, el PSOE contabiliza como ingreso (cuentas subgrupo 74) la totalidad de la subvención (por los conceptos de escaños, votos y envío directo), con cargo al subgrupo (57) Tesorería (en el importe del anticipo del 30%), y con cargo a (47) Hacienda Pública deudora por subvenciones por el resto.

Los saldos que reflejan las cuentas (7401) correspondiente al importe de la subvención electoral está infravalorado en 4 euros, correspondientes a la rectificación de 20 electores realizada por la oficina del censo electoral, al igual que ocurre con el saldo de la cuenta (47) Hacienda Pública deudor, que refleja la subvención pendiente de recibir una vez deducido el anticipo de 30% cobrado.

II.4.2.1. Comprobaciones formales.

El PsdeG-PSOE presentó su contabilidad en plazo, mediante escrito de su administrador general. La documentación está debidamente formalizada.

Respecto a la integridad y coherencia de la documentación remitida, del análisis realiza se deduce que las cuentas anuales presentadas fueron elaboradas a partir de los estados intermedios rendidos.

CUADRO 14 COMPROBACIONES FORMALES. PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA.

PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA	
1.- COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna documentación	SI

II.4.2.2. Recursos declarados.

CUADRO 15 RECURSOS DECLARADOS. PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA.

PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA	
2.- RECURSOS DECLARADOS	Euros
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	1.018.176,18
Anticipos de la Administración	380.705,68
Aportaciones del partido	665.701,85
Ingresos financieros	0,00
Otros ingresos	14.824,00
TOTAL	2.079.407,71

II.4.2.3. Gastos electorales declarados.

CUADRO 16 GASTOS ELECTORALES DECLARADOS. PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA.

PSOE	
3.1.- GASTOS ELECTORALES	Euros
A) Gastos declarados	1.550.000,65
- Gastos publicidad prensa y radio art. 58 LOREG	308.707,99
- Gastos financieros liquidados	6.217,76
- Estimación gastos financieros	8.666,96
- Otros gastos ordinarios art. 130 LOREG	1.226.407,94
B) Gastos irregulares	0,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gasto de naturaleza no electoral	
C) Total gastos electorales justificados (A-B)	1.550.000,65
3.2.- GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	Euros
A) Gastos declarados	529.407,20
- Gastos envío	521.132,23
- Gastos financieros liquidados	2.117,79
- Estimación gastos financieros	6.157,18
- Otros gastos de envío	
B) Gastos irregulares	0,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gasto de naturaleza no electoral	
C) Total gastos electorales por envío justificados (A-B)	529.407,20

II.4.2.4. Comprobación límite gastos.

El límite máximo de gasto electoral no resulta sobrepasado.

CUADRO 17 COMPROBACIÓN LÍMITE GASTOS. PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA.

PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA	
4.1.- LÍMITES DE GASTOS POR ENVÍO DIRECTO	Euros
Límite máximo de gastos	529.411,20
Gastos electorales declarados	529.407,20
Incremento de gastos resultado de la fiscalización	
Gastos a considerar a efectos del límite	529.407,20
Exceso en el límite de gastos	NO
4.2.- LÍMITES DE GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	Euros
Límite máximo de gastos	1.614.818,02
Gastos electorales declarados	1.550.000,65
Incremento de gastos resultado de la fiscalización	
Gastos a considerar a efectos del límite	1.550.000,65
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio	322.963,60
Gastos electorales declarados	308.707,99
Incremento de gastos resultado de la fiscalización	
Gastos a considerar a efectos del límite	308.707,99
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

II.4.2.5. Tesorería de campaña.

CUADRO 18 TESORERÍA DE CAMPAÑA. PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA.

PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA	
TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	SI
Pagos fuera del plazo artículo 125.3 LOREG	NO
Deuda con proveedores	0,00

En el informe de fiscalización de las cuentas electorales de los partidos políticos concurrentes a las últimas elecciones elaborado por la Junta Electoral de Galicia, se constata la existencia de cuentas bancarias que no fueron comunicadas a la Junta Electoral, así como la utilización de una caja propia.

En la fiscalización llevada a cabo por el Consello de Contas, se constata el incumplimiento de la obligación formal de comunicar a la Junta Electoral de la siguiente cuenta:

ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	COMUNICACIÓN JUNTA ELECTORAL
CAIXA GALICIA	550-0300-67.186-3	No consta

Sin embargo, se constata que la citada cuenta así como su contrato de formalización figura incluido en los mayores de la contabilidad rendida.

Por otra parte, un total de 12.878,44 euros (6.000 € correspondientes a gastos por mailing y 6.8978,44 € correspondientes a operaciones ordinarias) fueron pagados a través de una caja propia, que se nutre de fondos procedentes de cuentas electorales.

II.4.2.6 Obligación de información de terceros.

Los siguientes proveedores que facturaron al Partido de los Socialistas por importe superior a 6.010,12 euros, incumplieron la obligación de comunicar tal circunstancia al Consello de Contas. La información recibida del resto de proveedores, concilia con la que figura en las cuentas rendidas.

NOMBRE	IMPORTE
C/A GRAFICA, S.A.	7.930,02
EUMOVIL (SOCIEDAD EUROPEA DE UNIDADES MOVILES, SL.)	152.788,24
MANGRAF, S.L.	9.755,60
PALEXCO	8.560,00
QUEIROPLAS (SERIGRAFÍA QUEIROPLAS IBERICA, S.L.)	24.000,01
TELEFONICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.U,	50.704,01

La entidad financiera con la que se concertó la operación de endeudamiento remitió la información correspondiente, que concilia con la cuenta rendida.

II.4.3. Bloque Nacionalista Galego

Los estados contables presentados por el BNG son los que se muestran a continuación:

CUADRO 19 ESTADOS CONTABLES. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.

Euros

Cuentas	BALANCE		PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
	ACTIVO	PASIVO	GASTOS	INGRESOS
57200200 CAIXA GALICIA - AUTONOM'09 8306	0,17			
57200204 CONTA AUTONOM'09 - NACIONAL 5290	293,97			
129 RESULTADO DEL EJERCICIO		-1.207.719,33		
52000201 POLIZA CAIXA GALICIA - AUTONOM'09 1827		596.350,71		
52000202 POLIZA CAIXANOVA AUTONOM'09 1155		592.175,57		
52100000 DEUDAS A CORTO PLAZO		19.487,19		
70000100 APORTACIÓNS BNG				13.916,31
74000000 SUBVENCIONS, DONACIONS E LEGADOS Á EXPLOTACIÓN				270.287,58
76900000 OTROS INGRESOS FINANCIEROS				92,37
62100000 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			63.023,48	
62600000 SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES			5,50	
62700000 PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PÚBLICAS			65.389,34	
62700100 Gtos de envíos de propaganda			533.869,52	
62700101 PUBLICIDADE EXTERIOR			275.000,01	
62700102 PUBLICIDADE EN MEDIOS			225.000,00	
62900000 OTROS SERVICIOS			300.000,00	
66200002 INTERESES DEUDAS C/P			23.114,60	
66900000 OTROS GASTOS FINANCIEROS			6.613,14	
TOTAL	294,14	294,14	1.492.015,59	284.296,26

El criterio contable seguido en la contabilización de las aportaciones del partido a la campaña electoral consiste en reflejar las aportaciones del partido en el subgrupo (57) Tesorería, con abono a una cuenta de ingresos (70) Aportaciones del BNG .

En lo referido a la contabilización de la subvención electoral, el BNG solo contabiliza como ingreso el anticipo del 30% de la subvención, en el subgrupo (57) Tesorería con abono a (74) Subvenciones.

II.4.3.1. Comprobaciones formales.

El BNG presentó su contabilidad en plazo, mediante escrito de su administrador general. La documentación está debidamente formalizada.

Respecto a la integridad y coherencia de la documentación remitida, del análisis realiza se deduce que las cuentas anuales presentadas fueron elaboradas a partir de los estados intermedios rendidos.

CUADRO 20 COMPROBACIONES FORMALES. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.

BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	
1.- COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna documentación	SI

II.4.3.2. Recursos declarados.

CUADRO 21 RECURSOS DECLARADOS. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.

BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	
2.- RECURSOS DECLARADOS	Euros
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	0,00
Operaciones de endeudamiento	1.188.526,28
Anticipos de la Administración	270.287,58
Aportaciones del partido	13.916,31
Ingresos financieros	92,37
Otros ingresos	19.487,19
TOTAL	1.492.309,73

II.4.3.3. Gastos electorales declarados.

CUADRO 22 RECURSOS DECLARADOS. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.

BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	
3.1.- GASTOS ELECTORALES	Euros
A) Gastos declarados	958.146,07
- Gastos publicidad prensa y radio art. 58 LOREG	225.000,00
- Gastos financieros liquidados	9.722,64
- Estimación gastos financieros	19.487,19
- Otros gastos ordinarios art. 130 LOREG	703.936,24
B) Gastos irregulares	0,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gasto de naturaleza no electoral	
C) Total gastos electorales justificados (A-B)	958.146,07
3.2.- GASTOS POR ENVÍO DE PROPAGANDA ELECTORAL	Euros
A) Gastos declarados	533.869,00
- Gastos envío	533.869,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación gastos financieros	
- Otros gastos de envío	
B) Gastos irregulares	0,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gasto de naturaleza no electoral	
C) Total gastos electorales por envío justificados (A-B)	533.869,00

II.4.3.4. Comprobación límite de gastos.

El BNG justifica gastos por envío directo de propaganda electoral por un importe total de € 533.869 superior al gasto máximo subvencionable por este concepto en un total de € 4.457,80. Este importe se añade a los gastos ordinarios para verificar el cumplimiento del límite de gastos ordinarios, que no se sobrepasan.

CUADRO 23 COMPROBACIÓN LÍMITE GASTOS. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.

BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	
4.1.- LÍMITES DE GASTOS POR ENVÍO DIRECTO	Euros
Límite máximo de gastos	529.411,20
Gastos electorales declarados	533.869,00
Incremento de gastos resultado de la fiscalización	
Gastos a considerar a efectos del límite	533.869,00
Exceso en el límite de gastos	4.457,80
4.2.- LÍMITES DE GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	Euros
Límite máximo de gastos	1.614.818,02
Gastos electorales declarados	958.146,07
Incremento de gastos resultado de la fiscalización	4.457,80
Gastos a considerar a efectos del límite	962.603,87
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio	322.963,60
Gastos electorales declarados	225.000,00
Incremento de gastos resultado de la fiscalización	
Gastos a considerar a efectos del límite	225.000,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

II.4.3.5. Tesorería de campaña.

CUADRO 24 TESORERÍA DE CAMPAÑA. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.

BLOQUE NACIONALISTA GALEGO	
5.- TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	SI
Pagos fuera del plazo artículo 125.3 LOREG	NO
Deuda con proveedores	0,00

En el informe de fiscalización de las cuentas electorales de los partidos políticos concurrentes a las últimas elecciones elaborado por la Junta Electoral de Galicia, se constata la existencia de cuentas bancarias que no fueron comunicadas a la Junta Electoral.

ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO CUENTA	COMUNICACIÓN JUNTA ELECTORAL
CAIXA GALICIA	550-0300-67.182-7	No consta
CAIXA GALICIA	2091-0400-82-3040045692	No consta
CAIXANOVA	2080-0540-48-0550001155	No consta

Sin embargo, se constata que las citadas cuentas figuran incluidas en los mayores de la contabilidad rendida, así como los contratos de formalización de las mismas.

II.4.3.6 Obligación de información de terceros.

Todos los proveedores que facturaron al Bloque Nacionalista Galego por importes superiores a 6.010,12 euros, remitieron la información prevista en los artículos 133 de la LOREG. La información recibida concilia con la que figura en las cuentas rendidas.

III. CONCLUSIONES.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LEPG y 133.1 de la LOREG, todas las formaciones políticas obligadas a presentar la contabilidad electoral ante el Consello de Contas cumplieron con su obligación antes del 1 de julio de 2009, fecha de conclusión del plazo establecido al efecto en las citadas disposiciones.
2. No existe una normativa detallada sobre el tratamiento contable de las diversas operaciones financieras del proceso electoral, lo que comporta que operaciones similares sean tratadas de manera diferente por las formaciones políticas, como ocurre en el caso de las aportaciones de los partidos a la campaña electoral o en el caso del registro de las subvenciones electorales.
3. Las formaciones políticas declaran recursos por un total de 5,45 millones de euros, de los que el 64,20% proceden de operaciones de endeudamiento, 20,80% de anticipos electorales, y 14,12% de aportaciones del partido.

Euros

RECURSOS DECLARADOS	PP	PSOE	BNG	TOTAL	%
Aportaciones personas físicas o jurídicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Operaciones de endeudamiento	1.292.708,25	1.018.176,18	1.188.526,28	3.499.410,71	64,20%
Anticipos de la Administración	482.799,23	380.705,68	270.287,58	1.133.792,49	20,80%
Aportaciones del partido	90.023,18	665.701,85	13.916,31	769.641,34	14,12%
Ingresos financieros	0,00	0,00	92,37	92,37	0,00%
Otros ingresos	13.544,71	14.824,14	19.487,19	47.856,04	0,88%
TOTAL	1.879.075,37	2.079.407,85	1.492.309,73	5.450.792,95	100,00%

4. El importe total de gasto declarado asciende a 5,45 millones de euros. El 70,78% del total de gastos corresponde a gastos por operaciones ordinarias y el 29,22% a gasto por envío directo de propaganda electoral a los electores.

Euros

GASTOS ELECTORALES	PP	PSOE	BNG	TOTAL	%
Operaciones ordinarias	1.349.494,75	1.550.000,65	958.146,07	3.857.641,47	70,78%
Envío directo propaganda electoral	529.580,62	529.407,20	533.869,00	1.592.856,82	29,22%
TOTAL	1.879.022,54	2.079.407,85	1.492.015,07	5.450.498,29	100,00%

5. El Partido Popular y el Bloque Nacionalista Galego justifican gastos por envío directo de propaganda electoral por un importe total superior al gasto máximo subvencionable por este concepto. Ese exceso se añade a los gastos ordinarios para verificar el cumplimiento del límite de gastos ordinarios, que en ningún caso se sobrepasa.
6. En relación a la tesorería de campaña, todas las formaciones políticas abrieron cuentas bancarias específicas para las elecciones, y operaron con ellas. Sin embargo, se constata la existencia de cuentas bancarias que no fueron comunicadas a Junta Electoral. Asimismo, se detecta el pago de gastos electorales desde cajas en metálico. La normativa electoral establece que todos los recursos electorales deben ser ingresados en las cuentas bancarias específicas, y todos los gastos ser pagados con cargo a las mismas.
7. Algunos proveedores que facturaron gastos a las formaciones políticas por importe superior a € 6.012,10 no remitieron información al respecto, incumpliendo la obligación de remitir al Consello de Contas información detallada establecida en el artículo 133.5 de la LOREG. Sin embargo, el conjunto del facturado pendiente de informar no representa un porcentaje significativo sobre el total de los gastos declarados.

8. Teniendo en cuenta los resultados de fiscalización, no procede proponer reducción de la subvención a obtener de la Comunidad Autónoma por el Partido Popular, Partido de los Socialistas de Galicia y Bloque Nacionalista Galego. Teniendo en cuenta el anticipo de la subvención ya percibido, las cantidades pendientes de percibir son las siguientes:

Euros

FORMACION POLITICA	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN	ANTICIPO 30%	IMPORTE PENDIENTES
PP	1.835.517,72	482.799,23	1.352.718,49
PSdG-PSOE	1.392.384,06	380.705,68	1.011.678,38
BNG	957.287,76	270.287,58	687.000,18
TOTAL	4.185.189,54	1.133.792,49	3.051.397,05

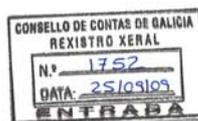
IV. RECOMENDACIONES.

1. Debe elaborarse una normativa detallada sobre el tratamiento contable de las diversas operaciones financieras que comporta un proceso electoral, a fin de evitar que operaciones similares sean tratadas de manera diferente por las distintas formaciones políticas; ejemplos de este problema son el registro de las subvenciones a recibir para la campaña o las aportaciones de los partidos a la campaña electoral.
2. Debe precisarse en la normativa electoral la regulación de los límites de gastos en publicidad exterior y en publicidad en prensa y emisoras de radio, identificándose de manera más clara su aplicabilidad, acomodándose los límites a los nuevos soportes publicitarios y precisando los conceptos de gasto que se deben incluir en estas clasificaciones.
3. Deben establecerse criterios para determinar las consecuencias del incumplimiento de la obligación de información de terceros, así como para el incumplimiento de los límites establecidos por la legislación electoral por las formaciones políticas.

V. TRÁMITE DE ALEGACIONES.

Finalizado el plazo para presentar alegaciones, las formaciones políticas Partido Popular y Partido de los Socialistas de Galicia, manifiestan su conformidad con las conclusiones del anteproyecto de informe de fiscalización, siendo el Bloque Nacionalista Galego la única formación política que formula alegaciones, que se reproducen a continuación.

V.1. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.



Consello de Contas de Galiza.
Area de Coordinación Xeral.

Escrito de Alegacións ao informe de fiscalización de regularidade das contabilidades electorais. Eleccións ao Parlamento de Galiza de 1 de marzo de 2009.

Recibido na sede nacional do Bloque Nacionalista Galego o informe de fiscalización de regularidade da contabilidade electoral correspondente ás eleccións ao Parlamento de Galiza celebradas o 1 de marzo de 2009 . O BNG presenta as seguintes alegacións:

A) Segundo o artigo 43 da Lei 8/1985, de 13 de agosto, de Eleccións ao Parlamento de Galiza, que a continuación reproducimos e que regula a comunicación das contas electorais, a comunicación das contas realizase a xunta electoral ou xuntas electorais provinciais.

Artigo 43.

1. Os Administradores xerais e os das candidaturas comunicarán á Xunta Electoral de Galiza e ás Xuntas Provinciais, respectivamente, as contas abertas para a recadación de fondos.

2. A apertura de contas pode realizarse a partir da data de nomeamento dos Administradores electorais, en calquera Entidade Bancaria ou Caixa de Aforros. A comunicación a que fai referencia o apartado anterior ha de realizarse nas vinte e catro horas seguintes á apertura das contas.

3. Se as candidaturas presentadas non fosen proclamadas ou renunciasen a concorrer ás eleccións ao Parlamento de Galiza, as imposicións realizadas por terceiros nestas contas haberán de serlles restituídas polos partidos, federacións, coalicións ou agrupacións que as promoveron.

Adxuntamos contratos e comunicacións das contas electorais provinciais ás xuntas electorais provinciais.

As pólizas de crédito non teñen que ser comunicadas ás xuntas electorais, adxuntamos en todo caso os contratos das mesmas.

B) O proveedor que faltaba xa enviou a factura ao consello de contas.

Santiago de Compostela , 25 de setembro de 2009.


Asdo. Xosé Gonta Sobrino.
Administrador Xeral do BNG.

V.2. RÉPLICA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.

Junto con las alegaciones recibidas, se aporta copia de la comunicación a la Junta Electoral Provincial de Pontevedra de la cuenta electoral provincial del BNG abierta en la entidad CAIXANOVA, pero no del resto de las cuentas electorales provinciales relacionadas en el epígrafe II.4.3.5 de este informe.

Igualmente, se aporta copia de los contratos de formalización de todas las cuentas electorales provinciales.

Por lo tanto, se modifica el informe para eliminar dicha cuenta de CAIXANOVA de la relación de cuentas de las que no consta su comunicación a la Junta Electoral, así como para eliminar la referencia a la no rendición de los contratos de formalización de las cuentas electorales provinciales.

ANEXOS

ANEXO 1. RELACIÓN PROVEEDORES PARTIDO POPULAR.

NOMBRE	IMPORTE
A CEN LOGISTICA, S.L.	1.972,00
ADIVINA PRODUCCIONES, S.L.	37.648,96
CAMIÑO SANTO, S. A. (H. PUERTA DEL CAMINO)	553,90
CB PAZ ARES&ALVAREZ SALA&CALDERON	338,08
DISART, 4 S.L.	25.583,80
ELDORET	139.200,00
EMFASIS BILLING & MARKETING SERVICES	9.387,32
EQUIPAMIENTOS DIXTEK, S.L.	24.521,50
EQUISEQUISELE PUBLICIDAD GRAN FORMATO, S.L.	20.416,00
G 64 COMUNICACIÓN, S.L.	34.168,96
GACAMAR, S.S. (HOTEL LOUXO LA TOJA)	443,53
GIL Y OLMEDO, S.A	3.939,75
GRAFICAS SANPAR, S.L.	928,00
HOTAL JORGE I, S.L.	441,13
HOTEL MONUMENTO SAN FRANCISCO	2.088,00
INVERSIONES MAR 2000 S.L. (PAZO LOS ESCUDOS HOTEL Y RESORT)	947,79
LAR RIANXO, S.L.	2.613,20
MEDIAGES, S. L.	30.000,00
MEYDIS, S. L.	514.783,11
MOCALVA, S.L.	9.477,20
NH HOTELES ESPAÑA, S.L.	85,60
NOXA CONSULTIG, S.L.	32.132,00
NOYAMOVIL, S. L.	1.279,90
OIA SERVICIOS DE PUBLICIAD	304.184,48
PALEXCO- SOCIEDAD DE FOMENTO Y DESARROLLO TURISTICO	5.116,76
PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA (H. REIS CATOLICOS)	2.335,56
PUNTO NORTE, S.L. AGENCIA DE PUBLICIDAD	422.650,64
RAHID, S.A.	2.437,40
RESTAURANTES CASA CAMILO	120,62
SANJURJO LOZANO, S.L. (HOTEL VILLAMARTIN)	326,84
SOC. EST. CORREOS Y TELEGRAFOS	13.869,51
SOLMELIA S.A. (TRYP SAN LAZARO)	9.107,86
SWAT, S.L.	61.245,00
TEJOTA CREATIVOS, S. L.	1.160,00
TOLDOS GOMEZ, S.L.	119.815,24
VIAJES ATLANTICO, S.A.	17.746,33
VILLASENÍN, S.A. (GRUPO RUTA XACOBEOA)	1.034,90
TOTAL	1.854.100,87

ANEXO 2. RELACIÓN PROVEEDORES PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE GALICIA.

NOMBRE	IMPORTE
AGENCIA VIZCAINO LARA, S.L.	211.514,63
ALVEGAL (ALQUILER DE VEHICULOS DE GALICIA)	6.175,00
AUTOS BREA, S.L.	10.295,17
C/A GRAFICA, S.A.	7.930,02
CONCELLO DE A CORUÑA	3.589,90
EUMOVIL (SOCIEDAD EUROPEA DE UNIDADES MOVILES, SL.)	152.788,24
EXPOURENSE (FUNDACION FEIRAS E EXPOSICIÓN DE OURENSE)	5.943,84
FUNDACION FAXPG	1.397,29
FUNDACIÓN FEXDEGA	5.145,88
GRAFICAS MARTE, S.A.	37.122,80
GRAFICAS SEMENTEIRA, S.A.	208.351,67
HOTEL SAN FRANCISCO	8.352,00
IGMAR SERVICIOS ACUSTICOS, S.L.	20.883,99
IMPACTA, S.L.	137.068,70
IMPACTO PRODUCCIONES ESCENICAS, S.L.	36.600,00
J.A. AGEITOS IGLESIAS	1.357,20
MANGRAF, S.L.	9.755,60
MANUEL FERNANDEZ TOMAS, S.L.	171.488,25
MULTIGIFTS	18.426,60
OMD (OPTIMUM MEDIA DIRECCIÓN S.L.U.)	539.478,00
PALACIO DE LA OPERA CORUÑA	11.322,70
PALEXCO	8.560,00
PIONER SERIGRAFIA, S.L.	107.340,00
PROCESDATA	57.424,74
QUEIROPLAS (SERIGRAFÍA QUEIROPLAS IBERICA, S.L.)	24.000,01
S.P.I. S.L. (SWISS POST INTERNACIONAL)	118.287,12
TELEFONICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.U,	50.704,01
TELEVISION DE GALICIA,	2.262,00
TRAP, S.A. FERIA DE SANTIAGO	5.220,00
VALLADAR ESCENARIOS (Emilio Valladar García)	60.340,01
WARNER /CHAPPELL MUSIC SPAIN, S.A.	5.220,00
XOEL LOPEZ GARCIA-CABEZON	12.120,00
TOTAL	2.056.465,37

ANEXO 3. RELACIÓN PROVEEDORES BLOQUE NACIONALISTA GALEGO.

NOMBRE	IMPORTE
AUTOS BREA, S.L.	11.484,00
FUNDACIÓN FAXPG	2.996,80
HOTEL AC PALACIO DEL CARMEN	7.652,80
LA PALLOZA GALLEGA, S.L.	1.106,55
LAPACAR GRAN TURISMO, S.L.	30.114,58
NALGURES PRODUCCIÓN, S.L.	300.000,00
PCGAL -ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, CONVENCIONES Y FERIAS CONSULTING EMPRESARIAL	5.394,00
PROMOACCION S.L. - DISEÑO E COMUNICACIÓN PUBLICITARIA	1.081.286,00
SOC. EST. CORREOS Y TELÉGRAFOS	13.869,52
VIAXES CRISTIN S.L.	8.378,10
TOTAL	1.462.282,35